

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

ACTA DE PRESENTACION, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDN/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR A. VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO POLULO DEL DISTRITO DE NINABAMBA-PROVINCIA DE SANTA CRUZ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2522406

En el distrito de Ninabamba, a las 10:30 horas del día 16 de octubre del 2024, en la Sub-Gerencia de Logística de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, se reunieron los integrantes del Comité de Selección, conformados por el **PRESIDENTE** ING. CESAR Y. GONZALEZ BERNAL con DNI: 40457631, **PRIMER MIEMBRO** ING. MARISOL DIAZ VARGAS con DNI: 60347356 y el **SEGUNDO MIEMBRO** MILTON TORRES DIAZ con DNI: 71460328, designado mediante RESOLUCION DE ALCALDIA N° 072-2024-MDN/A, de fecha 04 de septiembre del 2024, llevaron a cabo el acto de presentación, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro del procedimiento de selección **LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDN/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** de la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR A. VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO POLULO DEL DISTRITO DE NINABAMBA-PROVINCIA DE SANTA CRUZ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2522406, por un valor referencial **S/ 8,336,299.22 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 20/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20365809179	EL HORIZONTE S.R.L.	6/09/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20378395152	CONSTRUCCIONES CIVILES Y PORTUARIAS S. A	6/09/2024	Válido
3	Proveedor con RUC	20438494171	CONSTRUCTORA MUNDO S.R.L.	19/09/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	6/09/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20482164634	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	9/09/2024	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
Ing. Marisol Diaz Vargas
SUBGERENTE (a) DE INFRAESTRUCTURA
DE CARRETERO TERRITORIAL
CIP N° 231721



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGISTICA Y ARQUITECTURA

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

6	Proveedor con RUC	20486397714	LEPUS GROUP SOCIEDAD ANONIMA	19/09/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20487566897	MULTISERVICIOS VALLE CRUCEÑO S.A.C.	7/10/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20487931854	SERVICIOS DE INGENIERIA LOS ANDES SAC	2/10/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20491617439	SAN JOSE CONTRATISTAS Y SERVICIOS GENERALES SAC	30/09/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20494986320	CONSULTORIA, CONSTRUCTORA Y PROVEEDORES EN GENERAL PALES S.A.C.	26/09/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20495865747	SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	4/10/2024	Válido
12	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	10/09/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20529470810	CORPORACION FAVAR E.I.R.L.	17/09/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20570672682	A. ROJAS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	4/10/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20601518962	VEINCONSAC INGENIERIA Y CONSULTORIA S.A.C.	13/09/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20601864429	BRINS S.A.C.	16/09/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20602472311	CONSTRUCTORA B & M INGENIEROS S.A.C.	27/09/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/10/2024	Válido

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA



Ing. *Miguel Ángel Vargas*
SUBGERENTE DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
C.I.F. N° 237221



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA

Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Cesar Yeudi Gonzalez Bernal

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

19	Proveedor con RUC	20605979832	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/09/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20607209821	B&S CORPORATION SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	16/09/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20607692689	INGENIERIA CIVIL DISEÑO Y EDIFICACIONES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	19/09/2024	Válido
22	Proveedor con RUC	20612619710	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	6/09/2024	Válido

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma SEACE, teniendo el siguiente resultado:

Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Nomenclatura : LP-SM-1-2024-MDN/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR A. VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POLADO POLULO DEL DISTRITO DE NINABAMBA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA

Nro. ítem	Descripción del ítem				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	EJECUCION DE OBRA MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR A. VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POLADO POLULO DEL DISTRITO DE NINABAMBA PROVINCIA DE SANTA CRUZ DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA				
20570672682	CONSORCIO SAN ANTONIO	10/10/2024	11:46:35	Electronico	
20529470810	CONSORCIO EJECUTOR POLULO	10/10/2024	15:53:53	Electronico	
20438494171	CONSORCIO I.E. CÉSAR VALLEJO - NINABAMBA	10/10/2024	17:07:06	Electronico	
20486397714	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	10/10/2024	21:35:40	Electronico	
20482164634	JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	10/10/2024	23:56:34	Electronico	



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ARMAZENAMIENTO

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
PROF. MARISOL DIAZ VARGAS
DIRECTORA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
TEL: 052 237 237

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

TERCERO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico, según el numeral 3.1 del capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de plazo de ejecución de la obra (Anexo 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas (Anexo 5)	g) El precio de la oferta en SOLES (Anexo 6)	CONDICION
CONSORCIO SAN ANTONIO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO EJECUTOR POLULO	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO E.I. CESAR VALLEJO-NINABAMBA	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	SI	SI	SI	SI	SI	SI	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	
JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.	SI	SI	SI	SI	SI	NO	SI	ADMITIDO
	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CORRESPONDE	CUMPLE	

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

CUARTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales 74.1 y 74.2 del art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

Milton Torres Díaz
 JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO


ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
 DNI: 40457631

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
 Ing. Marisol Diaz Vargas
 SUBGERENTE (A) DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
 CIP: N° 237221

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Pi= Om X PMP

Oi

Donde:

I = Oferta.

Pi = Puntaje de la oferta a evaluar.

Oi = Precio i.

Om = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

Nº	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (97 Pts.)	ORDEN DE PRELACION
1	CONSORCIO SAN ANTONIO	S/ 8,336,299.22	87.30	3º
2	CONSORCIO EJECUTOR POLULO	S/ 8,336,299.22	87.30	3º
3	CONSORCIO I.E. CESAR VALLEJO-NINABAMBA	S/ 8,336,299.22	87.30	3º
4	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	S/ 7,771,812.52	93.64	2º
5	JOTSA COSNTRUCTORES SAC	S/ 7,502,699.30	97	1º

QUINTO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo y tercer lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2. del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

Nº	POSTOR	REQUISITO DE CALIFICACION EXPERIENCIA DEL POSTOR (1 VEZ VR) S/ 8,336,299.22	ESTADO
1	CONSORCIO SAN ANTONIO	S/ 6,927,492.87	(*) DESCALIFICADO
2	CONSORCIO EJECUTOR POLULO	S/ 13,203,264.86	CALIFICADO
3	CONSORCIO I.E. CESAR VALLEJO-NINABAMBA	S/ 9,517,128.31	CALIFICADO
4	CONSORCIO NUEVO HORIZONTE	S/ 5,140,873.98	(*) DESCALIFICADO

Municipalidad Distrital de Ninabamba
Ing. Marisol Díaz Vargas
Subdirectora de Infraestructura
Cajamarca, Perú
Cep N° 237271



Municipalidad Distrital de Ninabamba
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

5	JOTSA COSNSTRUCTORES SAC	S/ 0.00	(*) DESCALIFICADO
---	--------------------------	---------	-------------------

1) CONSORCIO SAN ANTONIO

a) CONTRATO N° 001-2021-MDGP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GREGORIO PITA-PAUCAMARCA)

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 23.09.2021.**

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 12.10.2021, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado las obligaciones del postor Servicios Generales Juvasa EIRL, al agregar el literal (b. Administración de obra)**, de acuerdo con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado” el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO “EL CUMBE”** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA SEPTIMA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:

1. OBLIGACIONES DE: CONSTRUCTORA VARU S.A.C (60%)

- Ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio
- Administración de obra.
- Responsable de la acreditación de documentos de profesionales y equipamiento para la firma del Contrato.
- Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la documentación que presenta como Experiencia en la especialidad.

2. OBLIGACIONES DE: SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L (40%)

- Ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio
- Responsable de la documentación que presenta como Experiencia en la especialidad.

Fuente: Folio N° 26 de la Oferta Técnica del procedimiento LP N°01-2021-MDGP- CS- PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Gregorio Pita.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

1. CONSTRUCTORA VARU

60 %

- Ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio.
- Administración de obra.
- Responsable de la acreditación de documentos de profesionales y equipamiento para la firma del Contrato.
- Responsable de la elaboración de la oferta técnica y económica.
- Responsable de la documentación que presenta como Experiencia en la especialidad.

2. SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.

40 %

- Ejecución de la obra, el equipamiento y montaje hasta la puesta en servicio.
- **Administración de obra.**
- Responsable de la documentación que presenta como Experiencia en la especialidad.

Fuente: Folio N° 140 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en “Las obligaciones” dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO “EL CUMBE”** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de **acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y**

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF, este trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.)

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumple con la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, de acuerdo con lo descrito, líneas arriba.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

- b) **CONTRATO N° 077-2021-GRLL-GRCO (GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD)**

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN**:

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno


ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA

Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”. Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 077-2021-GRLL-GRCO, de la GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en **su promesa de consorcio, el % de participación debe ser solo número entero (folio 203)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

01- SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L	20495865747	60.00%
Obligaciones: Ejecución de obra, ejecución y administración del contrato de obra hasta liquidación, Administración de obra		
02- CONSTRUNORT CAJAMARCA S.R.L	20529656751	40.00%

Fuente: Folio N° 203 de la Oferta Técnica



ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está en decimales, cuando la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.



ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

c) **CONTRATO N° 006-2018-GRCAJ-GGR (GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA)**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1) Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2



Municipalidad Distrital de Ninabamba
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 006-2018-GRCAJ-GGR, del GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en **la CLAUSULA CUARTA: el % de participación debe ser solo número entero (folio 226)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

SERVICIOS GENERALES JUVASA E.I.R.L.	Con el	75.00 %
RAMSP CONSTRUCTORA Y CONSULTORA E.I.R. L.	Con el	25.00 %
<hr/>		
TOTAL		100.00 %

Fuente: Folio N° 226 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está en decimales, cuando la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la Resolución N° 1184-2011-TC-S4, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad



ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



Milton Torres Díaz
JEFE DE REGISTRO Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio**, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 8,336,299.22, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 6,927,492.67, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**

CONSORCIO NUEVO HORIZONTE

- a) **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 014-2023-MDP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI)**

Que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, el contrato de consorcio no cumple con la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD**, ha sufrido modificaciones con respecto a la **promesa formal de consorcio de fecha 15.09.2023.**

Que, del análisis del **CONTRATO DE CONSORCIO** firmado notarialmente el 02.10.2023, se aprecia que el mencionado contrato fue **modificado todas las obligaciones de ambos consorciados**, de acuerdo con la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD, “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado” el cual de acuerdo al numeral 2.0 de la mencionada directiva, este no puede ser modificada y el **CONSORCIO “SAN ANTONIO”** ha modificado el **CONTRATO DE CONSORCIO**, tal como se aprecia en la **CLAUSULA QUINTA** del mencionado contrato, el cual se aprecia que se ha modificado las obligaciones:

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTOS

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

1.	OBLIGACIONES DE LEPUS GROUP S.A.	90 %
	<ul style="list-style-type: none">• OBJETO DE LA CONVOCATORIA CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA EN LA I.E.I. LOS ANGELES, DISTRITO DE PICHANAQUI - CHANCHAMAYO - JUNÍN"• OTRAS OBLIGACIONES: ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, DIRECCIÓN TÉCNICA.• RESPONSABLE EXCLUSIVO DE LA AUTENTICIDAD Y VERACIDAD DEL CONTENIDO DE LA OFERTA EN LO QUE RESPECTA A LA EXPERIENCIA PROPIA Y OTROS DOCUMENTOS Y/O SUSTENTOS DEL AMBITO DE SU DOMINIO.	
2.	OBLIGACIONES DE DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C.	10 %
	<ul style="list-style-type: none">• OBJETO DE LA CONVOCATORIA EJECUCIÓN DE LA OBRA: CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL SALDO DE OBRA: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y	

Fuente: Folio N° 31 de la Oferta Técnica del procedimiento AS N°018-2023-MDP- CS- PRIMERA CONVOCATORIA de la Municipalidad Distrital de Pichanaqui.

1.	LEPU GROUP S.A.	90.00 %
	<ul style="list-style-type: none">➤ EJECUCIÓN DE OBRA➤ ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.➤ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.	
2.	DIAZ & GALVAN ACTIVIDADES DE CONSTRUCCION, SERVICIOS Y CONSULTORIA S.A.C.	10.00 %
	<ul style="list-style-type: none">➤ EJECUCIÓN DE OBRA➤ ACTIVIDADES INHERENTES AL OBJETO DE LA CONVOCATORIA.➤ ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y FINANCIERAS.	
TOTAL DE OBLIGACIONES		100.00 %

Fuente: Folio N° 78 de la Oferta Técnica

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 017-2022/DTN:

3.2. No es posible que se modifiquen las obligaciones ni el porcentaje que ha asumido cada integrante del consorcio para la ejecución de un contrato público específico. No obstante, en aras de dotar de eficacia al

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

proceso de contratación, es posible que en el documento que contiene un contrato de consorcio para la ejecución de un contrato público específico, se agreguen las obligaciones y los porcentajes que los mismos integrantes de un consorcio hayan asumido en el marco un contrato público diferente, debiendo precisarse que las obligaciones asumidas para cada contrato público deben estar nítidamente diferenciadas y que el consorcio deberá cumplir con todas las exigencias que cada proceso de contratación exija tanto para la etapa selectiva (promesa formal de consorcio, máximo número de consorciados, etc), así como, para el perfeccionamiento y la ejecución contractual.

Que, visto ello con ocasión de la presentación de los documentos para el perfeccionamiento del contrato, específicamente en “**Las obligaciones**” dado que, entre la promesa de consorcio de la oferta y el contrato de consorcio, **difieren**, obligaciones, es decir para el **CONSORCIO “SAN ANTONIO”** ha trasgredido la mencionada directiva, el cual de **acuerdo con el Artículo 50. Infracciones y sanciones administrativas – D.S. N° 082-2019-EF**, este **trasgredido la Directiva N° 005-2019-OSCE/CD** y el mencionado artículo.

- i) **Presentar información inexacta a las Entidades**, al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP), al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y a la Central de Compras Públicas Perú Compras. En el caso de las Entidades siempre que esté relacionada con el cumplimiento de un requerimiento, factor de evaluación o requisitos que le represente una ventaja o beneficio en el procedimiento de selección o en la ejecución contractual.

Tratándose de información presentada al Tribunal de Contrataciones del Estado, al Registro Nacional de Proveedores (RNP) o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE), el beneficio o ventaja debe estar relacionada con el procedimiento que se sigue ante estas instancias (.).

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumple con la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, de acuerdo con lo descrito, líneas arriba.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.


ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
SUBDIRECCIÓN DE INFRAS ESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL
CIP. N° 2517271

Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

b) **CONTRATO N° 007-2021-MDH/UAyCP (MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA)**

Que, de acuerdo con la revisión del contrato, no cumple con el literal 1.8. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de las Bases Estándar, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD:

/// (...)

adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

Que, en virtud de ello, el mencionado contrato, no adjunta el documento completo (folio N° 93) donde se puede visualizar solo la parte final, donde firma la entidad y el contratante, no cumpliendo con literal 1.7. Presentación y Apertura de Ofertas de las Bases Estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respectivamente.




ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAMANGUILLA
Provincia de Huanta - Departamento Ayacucho
"PRIMERA HUAMANGA-SAN JUAN DE LA FRONTERA"

093

AYACUCHO, PROVINCIA DE HUAMANGA, DEPARTAMENTO DE AYACUCHO.

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por triplicado en señal de conformidad en el Distrito de Huamanguilla a los dieciocho (18) días del mes de febrero del año Dos Mil Veintiuno.

 
"LA ENTIDAD"

 
"EL CONTRATISTA"


CONSORCIO "NUEVOS HORIZONTES"
LUIS ALBERTO VENTURA INCHO
REPRESENTANTE LEGAL COMUN
C.I. 1071418

Fuente: Folio N° 93 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Ing. Milton Díaz Vargas
SUB GERENTE DE INFRAESTRUCTURA
C.E.S. - RICALLO TERRITORIAL
C.I.P. N° 237271

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ARRASTRE

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

c) CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2020-MPC (MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA)

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN:**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRA-TACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//.//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado". Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.


ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
Ing. Milson Torres Díaz
SUBDIRECCIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y LOGÍSTICA
DISTRITAL
DIP. N° 0317221


MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE NINABAMBA
Milson Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 009-2020-MPC, de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CASMA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en **su contrato de consorcio, el % de participación debe ser solo número entero (folio 125)**, de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

LEPUS GROUP S.A.	60.00%
• Aporte en Experiencia en Obras Similares.	
• Ejecución de la Obra.	
INVERSIONES GENERALES PEGASO C&N S.A.C.	40.00%
• Veracidad por la formulación y elaboración de la oferta	
• Ejecución de la Obra.	
• Administración y Logística	
• Liquidación final de obra	

Fuente: Folio N° 125 de la Oferta Técnica

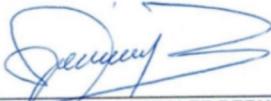
Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que su % de participación, está en decimales, cuando la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

De la misma forma, el contrato de consorcio no cumple con el formato Anexo N° 6: literal f) de las Bases Estándar del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PÚBLICA ESPECIAL, aprobado mediante **Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE, modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N° 084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055- 2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE**, para acreditar los REQUISITOS DE CALIFICACION, especialmente del literal B) Experiencia del postor en la especialidad, cuyo detalle es el siguiente:

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

Fuente: Bases estándar de Procedimiento de Contratación Pública Especial




ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

SEPTIMA: Las partes han convenido que la facturación que deba efectuarse como consecuencia de la ejecución de la obra descrita en la cláusula segunda, será emitida por **INVERSIONES GENERALES PEGASO C&N S.A.C.**, asumiendo la responsabilidad de la contabilidad, tributación de la obra, pago de impuestos y contribuciones que correspondan a la cuenta de la obra materia del contrato de ejecución de la obra, así mismo será responsable de la cancelación de la totalidad de deudas, compromisos, penalidades, daños y perjuicios frente terceros y demás entidades públicas y privadas que deriven de la ejecución de la obra en mención y tendrá como Representante Común del Consorcio al Sr. Nicanor Calderón Ramírez, identificado con DNI N° 31045132 encargado de suscribir el contrato del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 001-2020-MPC/CS - 01.

Fuente: Folio N° 124 de la Oferta Técnica

Que, en virtud de ello, en la Cláusula Séptima del Contrato de Consorcio, no especifica el RUC, de la persona asignada de llevar la contabilidad y tributación de la obra, en este caso el consorciado INVERSIONES GENERALES PEGASO C&N S.A.C. Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para **acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.**

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

d) CONTRATO N° 099-2018/ORA (GOBIERNO REGIONAL DE HUANCVELICA)

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO:

////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//



ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ARRENDAMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°006-2017-OSCE/CD, “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”. Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales. (El resaltado es agregado)

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones **no pueden ser modificadas** con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 099-2018/ORA, del GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACION, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en **la CLAUDULA SEPTIMA: el % de participación debe ser solo número entero y único por cada consorciado (folio 274)**, de acuerdo con la **DIRECTIVA N° 006-2017-OSCE/CD**, no cumple con lo estipulado.

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Ing. Marisol Diaz Vargas
SUBGERENTE (a) DE INFRAESTRUCTURA
Y CASAPALLO TERRITORIAL
CIP N° 237271

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Diaz
JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

Huancaayo Junín - Perú Telefax 218584	
Obligaciones de: CONSTRUCTORA INMOBILIARIA GOLD S.A.C.	87 % de Obligaciones
• EJECUCION DE PARTIDAS DE OBRA	87%
• ADMINISTRACIÓN Y LOGÍSTICA	
Obligaciones de: CONSORCIO ISC & JC E.I.R.L.	13 % de Obligaciones
• EJECUCION DE PARTIDAS DE OBRA	13%
• FACTURACION TOTAL DEL PROYECTO	

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

Fuente: Folio N° 274 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que sus obligaciones el % de participación, en virtud de que en cada una de sus obligaciones han delimitado el % de participación por cada obligación, sumando a ello un total del más de 100% de participación por cada consorciado, cuando la **Directiva N°006-2017-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio**, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 8,336,299.22, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, contando con un monto de S/ 5,140,873.98, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.

3) CONSORCIO JOTSA CONSTRUCTORES SAC

- a) **CONTRATO DE EJECUCION DE OBRA N° 002-2017-UNAAT (UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA ALTOANDINA DE TARMA)**

Que, de acuerdo con la revisión del contrato, no cumple con el literal 1.8. PRESENTACION Y APERTURA DE OFERTAS, de las Bases Estándar, aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD:



ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



Municipalidad Distrital de Ninabamba

Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

/// (...)

adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

Que, en virtud de ello, el mencionado postor, no adjunta el documento completo del contrato de consorcio (folio N° 84 y 85) donde se puede visualizar que la cláusula de obligaciones es una de las faltantes, no cumpliendo con literal 1.7. Presentación y Apertura de Ofertas de las Bases Estándar aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD, respectivamente.

SEGUNDA DENOMINACION POR E PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO AL AMPARO DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 445 Y SIGUIENTES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES. LAS PARTES ACUERDAN CONFORMAR EL CONSORCIO DENOMINADO **CONSORCIO LA LIBERTAD** CON LA FINALIDAD DE PARTICIPAR EN EL NEGOCIO QUE SE DESCRIBE EN LA CLAUSULA SIGUIENTE. OBLIGÁNDOSE MUTUAMENTE A PARTICIPAR EN FORMA ACTIVA Y DIRECTA EN DICHO NEGOCIO EN LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE DOCUMENTO Y EN CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE SE SUSCRIBA CON POSTERIORIDAD EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE EN FORMA CONJUNTA SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE CONTRATO

Fuente: Folio N° 84 de la Oferta Técnica

DECIMA PRIMERA - LOS CONSORCIADOS PODRAN MODIFICAR LAS ESTIPULACIONES CUANDO LO CONSIDEREN NECESARIO Y CONVENIENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONSORCIO

Fuente: Folio N° 85 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no se tomará en cuenta para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento de selección.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ARRESTAJEMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

b) CONTRATO N° 001-2024-UNAT (UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO)

Que, de acuerdo con la **OPINIÓN N° 149-2019/DTN:**

Este no cumple con el numeral: 7.7 Contenido de la oferta de la **DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD: PARTICIPACION DE PROVEEDORES EN CONSORCIO EN LAS CONTRA-TACIONES DEL ESTADO**, donde señala que:

////... documentación que conforma la oferta de un consorcio debe ser suscrita y llevar la rúbrica, según corresponda, de su representante común, o de todos los integrantes del consorcio seguida de la razón social o denominación de cada uno de ellos. Lo mismo aplica para los documentos que deban ser suscritos en forma independiente por cada integrante del consorcio, de acuerdo con lo establecido en los documentos del procedimiento//..//

2.1.1. De manera previa, es preciso mencionar que la normativa de Contrataciones del Estado admite la participación en consorcio de los proveedores del Estado en los procesos de contratación.

Ahora, para que la promesa o contrato de consorcio tengan validez a efectos del proceso de contratación, deben contar obligatoriamente con un contenido mínimo detallado en el acápite 1 del numeral 7.4.2 de la Directiva N°005-2019-OSCE/CD, “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”. Así, de la lectura conjunta del referido acápite con el numeral 7.7 de la mencionada Directiva, se puede concluir que **toda promesa o contrato de consorcio debe contener obligatoriamente:**

1. Contener la información mínima indicada en el numeral 1) del acápite 7.4.2 de la presente Directiva, sin perjuicio de lo previsto en el numeral 2) del mismo acápite.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. En el caso de consultorías en general, consultorías de obras y ejecución de obra, todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones. (El resaltado es agregado)


ING.-CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Ing. Milton Torres Díaz Vargués
Jefe de Logística y Abastecimiento
C.I.F. N.° 227221


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

Sobre el particular, el subnumeral 2 del numeral 7.4.2. de la Directiva precisaba que la identificación de los integrantes del consorcio, las obligaciones de cada uno de los integrantes y el porcentaje de dichas obligaciones no pueden ser modificadas con ocasión de la suscripción del contrato de consorcio, ni durante la etapa de ejecución contractual. En tal sentido, no es posible realizar variación alguna en la conformación del consorcio por tanto no podría incorporarse, sustituirse o separarse un integrante ni modificar las obligaciones y los porcentajes de estas, que corresponden a cada uno de los integrantes.

Que, de la revisión de la experiencia presentada por el mencionado postor se observa que el CONTRATO N° 001-2024-UNAT, de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE TAYACAJA DANIEL HERNANDEZ MORILLO, que, de acuerdo con el cumplimiento de los REQUISITOS DE CALIFICACIÓN, específicamente del numeral B) Experiencia del postor en la especialidad, en su contrato de consorcio, CLAUSULA OCTAVA: no especifica las obligaciones de cada consorciado (folio 148), de acuerdo con la DIRECTIVA N° 005-2019-OSCE/CD, no cumple con lo estipulado.

OCTAVA. - PARTICIPACION DE LOS SOCIOS:

LOS CONSORCIADOS SON RESPONSABLES EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON RELACIONAL CONTRATO, CADA CONSORCIADO SE OBLIGA A CUMPLIR CON LOS TRABAJOS PARA LA CORRECTA EJECUCIÓN DE LA OBRA MANCOMUNADAMENTE, LA CUALES SON 63% PARA LA EMPRESA JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C., CON R.U.C. 20482164634, Y 37% GRUPO EMPRESARIAL LLANKASUN S.A.C, CON R.U.C. 20569048916.

ADEMÁS, QUEDA CLARO QUE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE CADA CONSORCIADO SE ENCUENTRAN ESTIPULADOS EN LA PROMESA FORMAL DE CONSORCIO PRESENTADO EN EL PROCESO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PUBLICA 003 - 2020 - UNAT/CS, QUE DIO ORIGEN AL PRESENTE CONTRATO DE CONSORCIO, ACLARANDO QUE TODA LA GESTION Y DOCUMENTACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONTRATO DE OBRA SON DE OBLIGACIÓN DE LA EMPRESA JOTSA CONSTRUCTORES S.A.C.

Fuente: Folio N° 148 de la Oferta Técnica

Visto ello, el mencionado contrato no será tomado en cuenta por el comité de selección, en virtud que no especifica las obligaciones de cada consorciado, cuando la **Directiva N°005-2019-OSCE/CD**, solo dice que debe ser expresado en número entero, sin decimales, respectivamente.

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende,

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia.

En conclusión, los mencionados contratos no serán tomados en cuenta por el comité de selección, en virtud que no cumplen con la **Directiva de Consorcio**, no alcanzando la experiencia mínima de una (1.0) vez al valor referencial, siendo el monto de S/ 8,336,299.22, para acreditar la experiencia del postor en la especialidad solicitada en las bases integradas del procedimiento, **contando con un monto de S/ 0.00, determinándose su DESCALIFICACIÓN, respectivamente.**

SEXTO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

DETERMINACION DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS (FACTORES DE EVALUACION)						
N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (97 Pts.)	OTROS FACTORES DE EVALUACION	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
				B. SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL Y SOCIAL		
1	CONSORCIO EJECUTOR POLULO	S/ 8,336,299.22	87.30	3	90.30	1°
2	CONSORCIO I.E CESAR VALLEJO NINABAMBA	S/ 8,336,299.22	87.30	-	87.30	2°

SEPTIMO: DE LA EVALUACION

Habiéndose llevado a cabo la **ADMISION, EVALUACION Y CALIFICACIÓN DE LAS OFERTA, corresponde** a este colegiado en uso de sus facultades conferidas en los Art. 43, 44,45 y 46 del reglamento de la ley de contrataciones del estado, proceder al **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, del procedimiento de selección denominada **LICITACION PUBLICA N° 001-2024-MDN/CS-PRIMERA CONVOCATORIA** de la contratación de la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL SECUNDARIO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA SECUNDARIA CESAR A. VALLEJO MENDOZA DEL CENTRO POBLADO POLULO DEL DISTRITO DE NINABAMBA-PROVINCIA DE SANTA CRUZ-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, CON CUI N° 2522406 en virtud de los resultados a:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Miguel Torres Díaz
JEFE DE LOGISTICA Y ABASTECIMIENTO

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NINABAMBA
Ing. Marcel Díaz Vargas
SUBJEFE DE OFICINA DE ADMINISTRACION
DESARROLLO URBANO Y RURAL
C.I.P. N° 27.727

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
CONSORCIO EJECUTOR POLULO (integrado por las empresas: CORPORACION FAVAR E.I.R.L. (participación del 50%) y MULTISERVICIOS VALLE CRUCEÑO S.A.C. (participación del 50%)), por el monto de S/ 8,336,299.22 SOLES.	90.30	1°

Que, en aplicación de la **LEY N° 32077: LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE**

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Que, de acuerdo con la presente normativa, se deja constancia que la aplicación **LEY N° 32077** con la finalidad de que la entidad de ser el caso aplique la presente Ley para el

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NINABAMBA
Ing. Milton Díaz Vargas
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL NINABAMBA
Milton Torres Díaz
JEFE DE LOGÍSTICA Y ABASTECIMIENTO

ING. CESAR YEUDI GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631

Municipalidad Distrital de Ninabamba

PROVINCIA DE SANTA CRUZ – REGIÓN CAJAMARCA

“Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho”

perfeccionamiento del contrato, previa solicitud del contratista de acogerse a la retención o caso contrario la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, como corresponde.

No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 15:00 horas del día 14 de octubre del 2024.



ING. CESAR Y. GONZALEZ BERNAL
PRESIDENTE TITULAR



ING. MARISOL DIAZ VARGAS
PRIMER MIEMBRO



MILTON TORRES DIAZ
SEGUNDO MIEMBRO